



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 074 SCGE/N-04, de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; y, el Informe Legal N° 00968-2025-MINDEF/SG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece los derechos y obligaciones de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y dispone los criterios rectores de situación militar, clasificación, categoría, grado y empleo con observancia de la Constitución y las leyes;

Que, el literal A) del artículo 44 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece el Límite de edad en el grado como una causal de pase a la situación militar de retiro;

Que, el numeral 2 del literal B) del artículo 45 de la Ley N° 28359, y sus modificatorias, concordante con el artículo 45 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005- DE/SG y sus modificatorias, establece que el Oficial de procedencia universitaria del grado de Coronel o equivalente, pasa a la situación militar de retiro por la causal de "Límite de edad en el grado", al cumplir sesenta y dos (62) años de edad;

Que, asimismo, el artículo 60 de la acotada norma legal, dispone que el Oficial en situación de retiro permanecerá en la condición de reserva hasta por un máximo de cinco (5) años, después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado;

Que, el numeral 1 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE/SG, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Superiores;

Que, con el Oficio N° 074 SCGE/N-04, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la tramitación del pase a la situación militar de retiro, por la causal "Límite de edad en el grado", del Coronel Ejército del Perú del Servicio Jurídico del Ejército Jhon Pablo

Fernández Dávila, a partir del 28 de junio de 2025; adjuntando, entre otros, el Dictamen Legal N° 1024-2024/OAJE/L.5 del Sub Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército, así como el Dictamen N° 844 S-8.a/21.00.04, del Jefe del DAL-COPERE, así como la Partida de Nacimiento N° 4087, expedida por el Consejo Provincial de Lima, a través de los cuales se verifica que el citado Oficial Superior nació el 28 de junio de 1963; por tanto, cumplirá 62 años de edad el próximo 28 de junio de 2025, quedando comprendido a partir de ese momento en la referida causal de pase al retiro;

Que, a través del Informe Legal N° 00968-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable disponer, por medio de resolución ministerial, el pase a la situación militar de retiro, por la causal “Límite de edad en el Grado”, del Coronel Ejército del Perú del Servicio Jurídico del Ejército Jhon Pablo Fernández Dávila, a partir del 28 de junio de 2025;

Con el visado de la Comandancia General del Ejército del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y el literal kk) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la Situación Militar de Retiro, por la causal de “Límite de Edad en el Grado”, a partir del 28 de junio de 2025, al Coronel Ejército del Perú del Servicio Jurídico del Ejército Jhon Pablo FERNÁNDEZ DÁVILA, identificado con DNI N° 06757059 y CIP N° 121045900.

Artículo 2.- El referido Oficial Superior permanecerá en la reserva hasta el 28 de junio de 2030, fecha en que cumple cinco (05) años de haber excedido el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Disponer que el Ejército del Perú realice las acciones correspondientes a la notificación y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa